



INVITACIÓN PRIVADA N° 007 DE 2025 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

Fecha de apertura: 08 de septiembre de 2025, mediante Resolución 215 del 08 de septiembre de 2025.

Fecha de cierre: 18 de septiembre de 2025, a las 10:05 horas.

1. FUNDAMENTO LEGAL

El presente proceso de selección encuentra su fundamento legal en el Acuerdo 05 de 2018, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas civiles y comerciales vigentes sobre la materia, las cuales hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones y del Informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la **LOTería DE MEDELLÍN** para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M.L.C. (\$360.602.000) IVA** incluido, soportado en la Disponibilidad presupuestal 598 del 31 de julio de 2025 y certificado de vigencia futura No. 6 del 31 de julio de 2025, con cargo al rubro presupuestal 1.5.10.06.2.1.2.02.02.008.09.053 GV_RO_SC_Otros servicios de fabricación; servicios de edici_(1.3_VENTAS FÍSICAS).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 14 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

4. PROCEDIMIENTO:

- A. Mediante la Resolución 215 del 08 de septiembre de 2025, se ordenó la apertura de la presente Invitación Privada 007 de 2025.



- B. La Publicación del pliego de condiciones se realizó en la página web de la entidad, el 9 de septiembre de 2025.
- C. El informe preliminar de evaluación se presentó el día 24 de septiembre de 2025.

5. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Según cronograma del proceso, los proponentes debían hacer llegar las propuestas hasta las 10:00 horas del 18 de septiembre de 2025:

Antes de la fecha y hora indicadas, se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE	No. DE FOLIOS	NO. PÓLIZA Y COMPAÑÍA	VALOR ASEGURADO	2025	2026	TOTAL
ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS	78	NB-100405503 SEGUROS MUNDIAL	\$ 36.060.200	\$ 57.816.000	\$ 299.592.000	\$ 357.408.000

La verificación de la oferta presentada fue realizada en sus aspectos Jurídico, Técnico y Financiero, por las áreas respectivas y atendiendo los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

El día 18 de septiembre de 2025, antes de la emisión de la evaluación preliminar, esta Entidad requirió al oferente, en condiciones de igualdad, para: (i) ajustar el valor de la garantía de seriedad de la oferta a lo exigido en los documentos del proceso; y (ii) aportar la certificación expedida por la Lotería de Bogotá que indique la fecha de terminación del contrato respectivo. Dicho requerimiento se efectuó con anterioridad a la evaluación preliminar.

Lo anterior se enmarca en la regla de subsanabilidad prevista en la Ley 1150 de 2007 (artículo 5º, párrafo, en armonía con las modificaciones introducidas por la Ley 1882 de 2018) que autoriza a la Entidad a solicitar la presentación de documentos o requisitos no necesarios para la comparación de ofertas, hasta antes de la adjudicación, siempre que ello no implique modificar la propuesta ni sus factores de evaluación.

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, como reglamentario del sistema de compra pública, permite la corrección de requisitos habilitantes y la presentación de aclaraciones o documentos faltantes dentro del plazo

otorgado por la Entidad. Esta facultad se ejerce en desarrollo de los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993).

Tratándose de la garantía de seriedad, el ajuste requerido recae sobre un requisito habilitante que no otorga puntaje y, por tanto, es subsanable mediante la expedición de una nueva póliza o el endoso correspondiente que adecúe el monto asegurado y la vigencia conforme a lo previsto en el pliego. Respecto de la certificación de la Lotería de Bogotá, su finalidad es verificar la información habilitante acerca de la fecha de terminación del contrato, sin alterar la comparación objetiva entre ofertas.

La facultad de requerir subsanaciones resulta aplicable tanto en procesos de licitación pública como en los adelantados bajo invitación privada conforme al Manual de Contratación de la Entidad, siempre que la actuación se realice con observancia de los principios y reglas citados y antes de la adjudicación.

En mérito de lo expuesto, se deja constancia en este informe de que el requerimiento fue oportunamente efectuado antes de emitir la evaluación preliminar, para que el oferente subsanara el valor correcto de la garantía de seriedad y aportara la certificación de la Lotería de Bogotá con la fecha de terminación del contrato, sin afectar la comparación ni el puntaje de la oferta.

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Capacidad Jurídica - Requisitos de Orden Legal

El estudio de los requisitos de orden legal de las propuestas presentadas se realizó teniendo en cuenta las consideraciones iniciales del presente informe, y el cumplimiento por parte de los proponentes de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y sus adendas:

Capacidad Jurídica	
PROPONENTE	CUMPLE – NO CUMPLE
ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS.	CUMPLE

6.2. Capacidad Financiera

El análisis de los requisitos de Capacidad Financiera se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 13.3 del Pliego de Condiciones:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Empresa	Ind. Liquidez	Prueba Acida	Ind. Endeudamiento	Ind. Cobertura	Rent. Patrimonio	Rent. Activo
Lotería de Medellín	Mayor a 1,3	Mayor 0,7	Menor o Igual a 77%	Mayor o Igual a 1,3	Mayor o Igual a 10%	Mayor o Igual a 7%
CWTS,A,S	14,9	9,0	4%	Indeterminado	1040%	1074%

6.3. Experiencia Oferente

Experiencia Oferente	
PROPONENTE	CUMPLE – NO CUMPLE
ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS.	CUMPLE

6.4. Requisitos Técnicos

Requisitos Técnicos	
PROPONENTE	CUMPLE – NO CUMPLE
ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS.	CUMPLE

7. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR

Por un error involuntario en la verificación consolidada preliminar, se registró como "RECHAZADO" al proponente ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS, se aclara que el proponente sí se encuentra habilitado para continuar en el proceso. En consecuencia, se corrige el consolidado preliminar en los siguientes términos:

Oferente	Jurídico	Financiero	Experiencia	Requisitos Técnicos	Observación
ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

8. VERIFICACIÓN CONSOLIDADA DEFINITIVA

De acuerdo con la verificación de la propuesta desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, se concluye lo siguiente:

Oferente	Jurídico	Financiero	Experiencia	Requisitos Técnicos	Observación
ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

La Lotería de Medellín procedió a evaluar las propuestas que cumplieron con todos los requisitos habilitantes, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	CALIFICACION
ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS	\$ 357.408.000	991,14

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

El siguiente es el orden de elegibilidad:

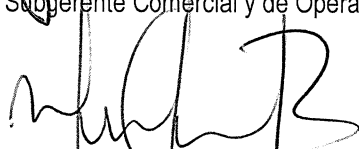
PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	CALIFICACION	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS	\$ 357.408.000	991,14	1

11. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Por lo expuesto en el presente informe, el Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la empresa **ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS** identificada con el NIT. 901.901.383-3, es favorable para la Entidad, considera que es viable que se le adjudique el contrato



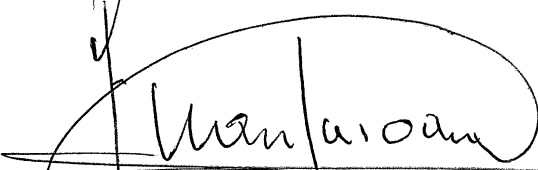
JUAN PABLO MACIA RINCON
Subgerente Comercial y de Operaciones



ISABEL POSADA BARRERA
Secretaria General



IVAN DARIO PEREZ OSORIO
Director de Loterías



FRANCISCO JAVIER SOTO ANGEL
Subgerente Financiero



EDWAR ANDRÉS OROZCO GIRALDO
Asesor Jurídico